



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 23 de enero de 2025

### VISTOS:

La Carta signada con Expediente N° 2025-0000383 de fecha 10 de enero de 2025, de la Representación Sindical de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000062-2025-BNP-GG-URH de fecha 17 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000013-2025-BNP-GG-OA de fecha 20 de enero de 2025, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000051-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 22 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la precitada Ley N° 31188 establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y, entre otras características, tiene fuerza de ley y resulta vinculante para las partes que lo adoptaron;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, la misma que se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 24.3 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, la comisión de seguimiento se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;



Que, con fecha 11 de julio de 2024, se suscribió el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025 entre la Representación Sindical y la Representación Empleadora de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que resulta necesario conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados;

Que, mediante la Carta signada con Expediente N° 2025-0000383, la Representación Sindical de la Biblioteca Nacional del Perú solicitó a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú conformar la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025, para tal efecto propone a sus representantes;

Que, a través del Informe N° 000013-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, en base a lo señalado en el Informe N° 000062-2025-BNP-GG-URH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, propuso a la Gerencia General a los servidores que actuarán como representantes de la entidad en la comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025, a fin de continuar las acciones para la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú, por lo que resulta competente para emitir el acto resolutivo que disponga la conformación de la mencionada la comisión de seguimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 000051-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025, quedando integrada de la siguiente manera:

En representación de la Biblioteca Nacional del Perú:

- El servidor Lenin Torres Acosta, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La servidora Katherine Fiorella Beatriz Ampudia Castillo, Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos.



En representación del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú - SUT/BNP:

- El servidor Johnny Teodoro Franco Estrada.
- El servidor Santos Fabián Tumbajulca Quispe.

#### **Artículo 2.- VIGENCIA**

La Comisión de Seguimiento conformada en el artículo 1 de la presente Resolución mantiene su vigencia hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los integrantes que conforman la Comisión de Seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo a Nivel Descentralizado 2024-2025.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**MONICA MARIA DIAZ GARCIA**  
**Gerenta General**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

